

Cuarto. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, regula en su artículo 18.2 que, en aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa, se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

La situación del yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo requiere una actuación que se incardina plenamente en los supuestos previstos en el citado artículo 18.2 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011,

#### ACUERDA

Único. Declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la finca rústica con referencia catastral 23044A0220038400000P, en la que se sitúa el yacimiento arqueológico del Cortijo del Pajarillo, en Huelma (Jaén), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de este Bien, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 3 de enero de 2011, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.*

Corresponde a la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica, entre otras competencias, las instituciones del patrimonio histórico: archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios culturales.

Este mismo Decreto 138/2010, en su artículo 10.2 establece que, en particular, le corresponde a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte la planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los espacios culturales integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

Entre estos ocupa un lugar destacado el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, que se encuentra incluido en la Red de Espacios Culturales de Andalucía. La organización y funciones del Conjunto Arqueológico fueron aprobadas por el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre.

Por su parte, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, creada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992 y adscrita a la Consejería de Cultura, que pasó a denominarse Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el citado Decreto 138/2010, de 13 de abril, se le atribuye la organización y gestión de programas relativos a las materias sectoriales propias de la citada Consejería. En este sentido, el Reglamento General por el que se rige la citada Empresa, aprobado por Decreto 46/1993, de 20 de abril, le asigna entre sus funciones «cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Cultura», de acuerdo con sus competencias.

El Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra ha supuesto un trascendental cambio en la fisonomía de este Conjunto Arqueológico, dotándolo de un Museo en el que se organizan tanto las infraestructuras dirigidas a los visitantes como las propias de gestión.

Con esta nueva dotación de equipamiento se pretende avanzar en las políticas públicas de bienes culturales reflejadas en el Área 3, objetivos 4, 5 y 7 del Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, persiguiendo convertir el referido edificio en un espacio cultural abierto, en el que se pone en práctica la cultura cooperativa, potenciando al máximo los valores de participación.

La participación del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en la gestión de determinadas actuaciones en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra tiene su base en el artículo 4 b), c), sobre gestión de instalaciones culturales y f) del Reglamento General aprobado por Decreto 46/1993 de 20 de abril, en el que se dispone que entre sus funciones se encuentra la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico.

Por Orden de 31 de julio de 2009, modificada por Orden de 25 de mayo de 2010, ya se encomendó a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, actual Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, la realización de programas, organización de actividades y gestión de espacios del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, así como la dinamización de este. El plazo de ejecución de aquella encomienda concluye el 31 de diciembre del presente año 2010, por lo que procede la realización de esta nueva.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la citada Ley, y demás normativa vigente de aplicación,

#### D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, de conformidad con el Programa Anual de Actuaciones y los planes anuales del Conjunto Arqueológico, aprobados por la Dirección General de Museos y Promoción del Arte. El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, a través de la Unidad de Programas de Colaboración y siempre bajo las directrices y supervisión de la dirección del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, asumirá, durante el transcurso de la anualidad y según el desglose presupuestario del anexo, las siguientes tareas:

a) La gestión de las actuaciones relativas a la recepción, atención y control de visitantes así como vigilancia del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

b) La gestión, conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

c) La organización de actividades de dinamización.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011 y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Necesidad de realización de la actividad.

La importancia del Conjunto Arqueológico y la creación de un Museo en el que se organizan tanto las infraestructuras dirigidas a los visitantes como las propias de gestión, provoca una carencia de los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo una actividad de tal complejidad y envergadura, que hacen no sólo aconsejable, sino necesario, el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello.

El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, resulta en el momento presente, a los efectos pretendidos, la mejor de las opciones posibles, contando con los medios materiales y personal cualificado para su realización.

Cuarto. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán el 3 de enero de 2011 y concluirán el 31 de diciembre del mismo año, período durante el cual estará vigente la encomienda de gestión.

Quinto. Presupuesto y financiación de las actuaciones encomendadas al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

El pago al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras por la prestación de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a un total de setecientos mil setenta y siete euros (700.077 €), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.21.00.01.00.612.00 45D (700.077 €).

Se autoriza el pago de un anticipo del 50% de la cantidad presupuestada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Las tareas que desarrollará el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, objeto de esta encomienda, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido ya que este actúa como medio propio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con este fin el Instituto Andaluz de Las Artes y las Letras podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Se adjunta a la presente Orden, como Anexo, el Presupuesto detallado de los trabajos encomendados.

Sexto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo, se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Séptimo. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras presentará informes de periodicidad semestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas.

Octavo. Publicación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

#### ANEXO 1

##### Presupuesto económico

<b>RECEPCIÓN Y CONTROL DE VISITANTES</b>	<b>296.168,99 €</b>
ATENCIÓN Y CONTROL PÚBLICO	121.754,07
Equipo de atención al público (3 personas por turno)	121.754,07
Servicio Cafetería	0,00
VIGILANCIA Y SEGURIDAD	174.414,92
Vigilancia y seguridad (1 vigilante 24 horas)	165.232,64
Auxiliares de control (refuerzo)	9.182,28
<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES</b>	<b>383.500,35 €</b>
MANTENIMIENTO	111.754,86
Técnico mantenimiento informático	30.921,33
Técnico mantenimiento general	30.737,29
Gastos de mantenimiento	25.702,96
Reparaciones	24.393,29
SERVICIOS ESPECÍFICOS DE MANTENIMIENTO	271.745,49
Servicio de limpieza y jardinería	208.205,64
Mantenimiento protección contra-incendios	15.859,20
Mantenimiento ascensores	4.919,36
Mantenimiento plataforma minusválidos	1.050,11
Mantenimiento centro transformación	993,26
Mantenimiento climatización	40.717,92
<b>ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN</b>	<b>20.407,66 €</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>700.077,00 €</b>